



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de abril del año dos mil catorce, se encuentra un acuerdo que a la letra dice -----

ACTA No. 07.- ".....tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que en su fracción III, inciso g) y fracción V, incisos a) y d) establecen respectivamente que:-----

Artículo 115, Fracción III.-: "Los Municipios, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:-----

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;-----

Artículo 115, Fracción V.- Los municipios en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:-----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;-----

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A, fracción II, inciso b); y fracciones VIII y IX, establece que son atribuciones de los municipios las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales; regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales.-----

TERCERO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 13 dispone que son bienes del municipio los destinados al uso común, o a la prestación de un servicio público como lo son las calles y avenidas que se encuentren en territorio municipal.-----

CUARTO.- Que el artículo 8 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, establece que en materia de catastro inmobiliario, son autoridades el Gobernador del Estado y los Ayuntamientos, y en la fracción XVII de su numeral 12, se prescribe que corresponde a los ayuntamientos auxiliar a las autoridades correspondientes en la fijación de la nomenclatura de calles y numeración oficial de bienes inmuebles.-----

QUINTO.- Que en el inciso a) del artículo 16 del Reglamento del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California; al referir que las funciones del propio Consejo son las indicadas en el artículo 5 del Acuerdo de Creación, ordena que aquéllas son para procurar que las calles, avenidas, calzadas, diagonales, cerradas, retornos, parques, jardines y nuevos asentamientos humanos del Municipio, lleven los nombres adecuados que tiendan a su fácil identificación y localización, pudiendo ser la identificación numérica o alfabética, o bien los nombres de las personas, que por sus



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

virtudes cívicas o por los servicios prestados a la colectividad, al Municipio, al Estado, a la Patria o a la Humanidad, merezcan el reconocimiento público y de igual forma la utilización de fechas o efemérides de significación cívica o patriótica. Sin embargo, en todo caso, deberán evitarse duplicaciones en las denominaciones, así como la anarquía en la numeración para impedir las confusiones que con ello se provoca. -----

SEXTO.- Que la ciudad de Tijuana, Baja California, ha reconocido en el señor Luis González Espinoza la gran labor cívica, social y cultural a favor de la sociedad tijuanaense y sobre todo de los niños promoviendo la prevención de adicciones en adolescentes por medio de seminarios y talleres. Es por eso que este H. Ayuntamiento le otorga un merecido reconocimiento a tanta dedicación y enseñanza con su nombre impreso en una de las calles de esta ciudad de Tijuana, para que perdure por siempre su trayectoria. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNÁNIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba cambiar el nombre a la calle "Gustavo León", ubicada en la colonia Aviación, de la Delegación Centro, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, por el nombre de "Luis González Espinoza", tramo de vialidad comprendido entre el Boulevard Salinas por el Norte y Boulevard Aguacaliente por el Sur. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, para efecto de que se instalen los señalamientos viales que consignen el nombre autorizado para dicha vialidad. -----

TRANSITORIOS -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se deberá publicar en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Baja California, y en un diario local de mayor circulación, y/o la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de abril del año dos mil catorce.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ